



Poder Judicial de la Nación

**CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -
SALA 2**

Buenos Aires,

Toda vez que se advierte que la presentación de la parte demandada de fecha 21/10/2025 no resulta ser una expresión de agravios, sino que reproduce el escrito de apelación del día 10/09/2025, corresponde declarar desierto el recurso intentado de conformidad con lo dispuesto por el art.266 y concordantes del C.P.C.C.N.

En función de lo señalado precedentemente y atento al estado de las presentes, remítanse las actuaciones al juzgado de origen a sus efectos.

PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE.

La Dra. Nora Carmen Dorado no vota por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.)

JUAN A. FANTINI ALBARENQUE
JUEZ DE CÁMARA

WALTER F. CARNOTA
JUEZ DE CÁMARA
(Subrogante)

En / / procedí a notificar electrónicamente a las partes conforme lo ordenado. Conste.-

Leonardo Bolasini
Prosecretario Administrativo

